



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas"

El Director General

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

Considerando

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el *"Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas"*.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

Que el artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las Entidades Estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante la Resolución 248 del 01 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los documentos tipo para los contratos de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Que por medio de la Resolución 249 del 01 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente acogió los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano.

Que a través de la Resolución 333 del 27 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente continúa con la implementación de estos documentos tipo del sector social, acogiendo los de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las Entidades Estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes,

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que con el propósito de adoptar buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a la consultoría en el sector de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, es necesario expedir los documentos tipo de concurso de méritos aplicables a los procesos de selección que para contratar estudios de ingeniería de infraestructura en ese sector adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los demás sujetos obligados a utilizar documentos tipo.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de diferentes Entidades con competencias vinculadas a la infraestructura de agua potable, saneamiento básico, y estructuras hidráulicas como lo son: XXX con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo y de los cuales se recibieron comentarios solicitando ajustes a las versiones preliminares de estos documentos.

Que con fundamento en lo anterior, las entidades territoriales al diligenciar los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris de los documentos tipo, deben tener en cuenta las características propias de su región y definir reglas que promuevan el desarrollo local, especialmente, en el "Anexo 5 - Minuta del Contrato de consultoría".

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la Agencia durante XX días calendario para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos tipo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, las normas de que trata el presente Decreto fueron publicadas en la página web del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP XXX

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. XXXX del XX de XXXX de 2026, refiriéndose a los pliegos tipo que aquí se adoptan, manifestó que su expedición es positiva, entre otras, por las siguientes razones: XXXXXXXX.

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

Que la Superintendencia de industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto de Resolución que adopta los documentos tipo objeto de esta Resolución debido a que "XXXXXXX".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas entre las cuales se encuentran el -XXXXXXX-, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el XX de XXXX de 2026, definieron que la implementación de estos documentos tipo empezará el XX de XXXXX de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto. Adóptese los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

- 1. Anexo 1 – Anexo Técnico
- 2. Anexo 2 – Cronograma
- 3. Anexo 3 – Glosario
- 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- 5. Anexo 4 – Minuta del Contrato de consultoría

C. FORMATOS

- 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- 2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- 3. Formato 3 – Experiencia

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

- 4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
- 5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- 6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
- 7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional (Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros).
- 8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
- 9. Formato 9 – Compromiso de acreditar la Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
- 10. Formato 10 – Factores de desempate
- 11.Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- 12.Formato 12 – Factor de sostenibilidad
- 13.Formato 13 – Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres
- 14.Formato 14 – Acreditación de Mipyme

D. MATRICES

- 1. Matriz 1 – Experiencia
- 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- 3. Matriz 3 – Riesgos
- 4. Matriz 4 – Lineamiento de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

- 1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Parágrafo 1. Cuando la Entidad Estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Cuando el objeto contractual incluya la consultoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

básico y estructuras hidráulicas, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la consultoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la consultoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha consultoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 1º. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar.

Parágrafo 3º. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.

Parágrafo 4°. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias contenidas en el numeral 10.1.1 del Documento Base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral i del literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo. Cuando el objeto contractual incluya actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de esta resolución.

Parágrafo. La entidad estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

Artículo 6. Capacidad Financiera y Organizacional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior.

""Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas""

Parágrafo. La capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo adoptados mediante la presente Resolución se obtuvo como resultado del análisis de información financiera de empresa identificadas del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas a corte 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del **XX** de **XXXX** de 20**XX**.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Director General

Elaboró:	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:	Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó:	Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE